

Argumentación Legal: Por qué los Notarios en Colombia No Cuentan con Presupuesto General Ni Ejecución Presupuestal

En Colombia, los notarios no cuentan con presupuesto general de ingresos, gastos e inversión ni con ejecución presupuestal, porque no son entidades estatales ni administran recursos públicos. Esta condición tiene sustento constitucional, legal y doctrinal, y garantiza la independencia, autosostenibilidad e imparcialidad del servicio notarial.

1. Naturaleza jurídica del notario

- Artículo 131 de la Constitución Política:

“Los notarios serán nombrados por concurso. La ley regulará el servicio público que prestan...”

- Artículos 1 y 2 de la Ley 588 de 2000:

“El notariado es un servicio público que se presta en forma privada, bajo la responsabilidad del notario.”

“El notario es un particular que presta un servicio público, con plena autonomía y bajo su responsabilidad.”

→ Conclusión: Los notarios no son entidades estatales. Son particulares que prestan un servicio público con vigilancia del Estado.

2. ¿Qué es un presupuesto público?

Según la Ley 38 de 1989 y el Decreto 111 de 1996 (Estatuto Orgánico del Presupuesto), el presupuesto general de la Nación incluye el presupuesto de rentas, gastos e inversiones y solo lo integran entidades estatales. Los notarios no forman parte de ese universo jurídico.

3. No hay apropiaciones ni partidas para notarios

Los notarios no reciben recursos del Presupuesto General de la Nación. Sus ingresos provienen exclusivamente de las tarifas notariales pagadas por los usuarios. Por tanto, no tienen codificación presupuestal ni están obligados a ejecutar un presupuesto público.

4. No hay ejecución presupuestal porque no hay recursos públicos involucrados

La ejecución presupuestal solo aplica cuando una entidad recibe recursos públicos y debe ejecutarlos conforme a metas del gobierno. Los notarios no reciben asignaciones, por tanto, no ejecutan presupuesto alguno.

5. Doctrina y jurisprudencia

- El Consejo de Estado ha sostenido que el notariado es un servicio público delegado, no una función estatal directa.
- La Superintendencia de Notariado y Registro (SNR) no gira recursos a las notarías.
- La Corte Constitucional (Sentencia C-741/98) ha reiterado que los notarios no forman parte del aparato burocrático estatal.

Conclusión jurídica

Los notarios en Colombia no cuentan con presupuesto general ni ejecución presupuestal porque:

- No son entidades públicas.
- No administran recursos públicos.
- Sus ingresos provienen de tarifas privadas reguladas.
- No están sujetos a la Ley Orgánica del Presupuesto.

Por tanto, no presentan ni ejecutan presupuestos públicos, sino informes regulatorios ante la Superintendencia de Notariado y Registro.